

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 269 –2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 19 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 077 – 2019 – BS – RRHH – GA – EPS – EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077 – 2019 – BS – RRHH – GA – EPS – EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2019, la Asistente Social, Lic. Daisy Gina Vera Caballero, informó la jubilación obligatoria del Sr. Enrique Máximo Fuentes Arosti, señalando: *"El trabajador en mención se encuentra afiliado al Sistema Privado de Fondo de Pensiones (AFP), y que el 05 de octubre del presente año cumple 70 años de edad, siendo automáticamente su jubilación obligatoria, perdiendo el vínculo laboral con la Empresa de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de la Productividad y Competitividad. Cabe mencionar que dicho trámite de Cese es competencia de la Oficina de Asesoría Legal. Se adjunta copia de su DNI del trabajador"*.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 077 – 2019 – BS – RRHH – GA – EPS – EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Celia Sulca Condori, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica: *"Agradeceré emitir Resolución por cese del Servidor en mención"*.

Que, el citado servidor se encuentra contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, advirtiéndose que efectivamente el día 05 de octubre del 2019 cumple 70 años de edad.

Que, ante tal situación se debe precisar lo señalado en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece lo siguiente: *"Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: f) La jubilación"*.

Que, aunado a ello, debe precisarse lo establecido en el artículo 21 del precepto normativo antes descrito, que señala: *"La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), (...). El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*.

Que, estando a los párrafos precedentes y en atención de la edad de 70 años que cumplirá el Sr. Enrique Máximo Fuentes Arosti el día 05 de octubre del 2019,



**EL PERÚ PRIMERO**

 sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 www.emapica.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

corresponde cesar por límite de edad a dicho profesional, teniendo en consideración lo concerniente a sus beneficios conforme a ley.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el Cese por límite de edad con efectividad desde el 06 de octubre del 2019 del señor Enrique Máximo Fuentes Arosti, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos para que ejecute la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al señor Enrique Máximo Fuentes Arosti.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor Enrique Máximo Fuentes Arosti, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*Econ. Juan Carlos Barandharan Rojas*  
**GERENTE GENERAL**  
**COORDINADOR OTASS RAT**  
**E.P.S. EMAPICA S.A.**

**EL PERÚ PRIMERO**

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
 ☎ 056-222773  
 🌐 www.emapica.com.pe